

ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, POR EL QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA Y PERSONAL FUNCIONARIO ADSCRITO. EXPEDIENTE CONTR 2026 116060.

En la tramitación del expediente de contratación citado, se ponen de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante memoria de fecha 15 de abril de 2026, suscrita por la Jefatura de Servicios Generales, se justifica la necesidad de proceder a la contratación del **Servicio de prevención de riesgos laborales para el personal de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y personal funcionario adscrito** con un presupuesto de licitación de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS EUROS (377.700,00 €) IVA excluido, correspondiendo un IVA de SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS (79.317,00 €), siendo el importe total de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DIECISIETE EUROS (457.017,00 €), para un plazo total de ejecución de veinticuatro meses.

Segundo.- Consta igualmente Informe de fecha 14 de abril de 2026, de la Jefatura de Servicios Generales, en el que con mención de la normativa reglamentaria en materia de prevención se justifica la carencia de los medios exigidos en la misma para acometer la prestación por parte de la Agencia.

Tercero.- La adjudicación se llevará a cabo, en cumplimiento del artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación y mediante un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, se sujeta al régimen de contratación previsto para las Administraciones Públicas en la legislación de contratos del Sector Público y en la normativa de desarrollo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según se establece en el apartado primero del artículo 42 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, modificado por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo. En virtud de lo dispuesto en la letra u) del apartado primero del artículo 15 y en el apartado segundo del artículo 42 de sus Estatutos, la persona titular de la Dirección Gerencia de esta Agencia es el órgano de contratación de la misma.

Segundo.- El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que *“las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto,*

JOSE REPISO TORRES		20/04/2026 09:46:33	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwFm5A60h6PolwXzDCSa1kL9EmF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.

Tercero.- El artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, preceptúa que *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.*

Cuarto.- Por su parte, el artículo 73 del Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone:

“1. Los expedientes de contratación se iniciarán por el órgano de contratación determinando la necesidad de la prestación objeto del contrato, bien por figurar ésta en planes previamente aprobados o autorizados, bien por estimarse singularmente necesaria.

2. Se unirá informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato”.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 42.2 de los Estatutos de la Agencia,

ACUERDO

Primero.- Iniciar el procedimiento para la contratación del **SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA Y PERSONAL FUNCIONARIO ADSCRITO**, con un presupuesto de licitación de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS EUROS (377.700,00 €) IVA excluido, correspondiendo un IVA de SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS (79.317,00 €), siendo el importe total de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DIECISIETE EUROS (457.017,00 €), para un plazo total de ejecución de veinticuatro meses.

El valor estimado del contrato asciende a a UN MILLÓN NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS (1.095.330,00 €)

El plazo de ejecución del contrato es de veinticuatro (24) meses, desde su formalización. Está prevista la posibilidad de tres prórrogas, con una duración de 12 meses cada una de ellas.

JOSE REPISO TORRES		20/04/2026 09:46:33	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwFm5A60h6PolwXzDCSa1kL9EmF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Segundo.- Articular el expediente de contratación mediante la modalidad de procedimiento abierto, de conformidad con el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica

El Director Gerente
P.S. El Viceconsejero
(Orden de 31 de julio de 2025)

JOSE REPISO TORRES		20/04/2026 09:46:33	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwFm5A60h6PolwXzDCSa1kL9EmF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	